



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE BOGOTÁ
FACULTAD DE MEDICINA
SECRETARÍA ACADÉMICA

RESOLUCIÓN 07 DE 2015
(03 de julio de 2015)

"Por la cual se seleccionan los graduandos del periodo 2015-01 de la Facultad de Medicina que pueden aspirar a un cupo de admisión automática a un Programa de posgrado en la Universidad Nacional de Colombia"

**LA SECRETARIA DE FACULTAD DE LA
FACULTAD DE MEDICINA**

CONSIDERANDO:

1. Que el literal c) del artículo 57 del Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario, establece que "Los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de Colombia podrán continuar estudios de posgrado sin presentar examen de admisión, cuando al graduarse pertenezcan al grupo del diez por ciento (10%) de los estudiantes con el mejor rendimiento académico de su programa curricular..."
2. Que de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 3º del Acuerdo 070 de 2009 del Consejo Académico, es función de la Secretaría de Facultad, semestralmente seleccionar al grupo de graduandos que en cada periodo académico se encuentren dentro del 10% con el mejor PAPA.
3. Que una vez realizada la revisión de los Promedio Aritméticos Ponderado Acumulados – PAPA- de los graduados durante el 2015-01, se determinaron los nombres de los graduados que se encuentran dentro del 10% con el mejor PAPA.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Seleccionar a los siguientes graduados de la CARRERA DE MEDICINA, quienes de acuerdo a la normatividad vigente y teniendo en cuenta que se encuentran dentro del 10% con el mejor PAPA, entre los graduados del 2015-01, podrán aspirar a la asignación de un cupo de admisión automática a un posgrado en la Universidad Nacional de Colombia:

ÍTEM	DNI	NOMBRE	FECHA DE GRADO	P.A.P.A
1	1045706791	BECERRA ORJUELA RAYSSA MINELLA	22/07/2015	4,5
2	1014215613	CASTAÑEDA CASTILLO LUISA MARIA	22/07/2015	4,4
3	1015420013	MORA GUEVARA DIANA ISABEL	22/07/2015	4,4
4	1016044029	SALAS MUÑOZ DIEGO FERNANDO	22/07/2015	4,4
5	1018461294	ZIPA CARRILLO DAMARIS MARITZA	22/07/2015	4,4
6	1026566757	BETANCOURT SANTOS HAROLD ENRIQUE	22/07/2015	4,4
7	1032447779	ROSETO GARCIA MARIA JOSE	22/07/2015	4,4
8	1032442849	CEPEDA MORA DIEGO FERNANDO	22/07/2015	4,3
9	1018449348	ZAMBRANO MUÑOZ FERNAN SANTIAGO	22/07/2015	4,3
10	1020765292	MOTTA VALENCIA JUAN CAMILO	22/07/2015	4,3

11	1020767770	GOMEZ SAZA ANDRES MAURICIO	22/07/2015	4,3
12	1023892304	VARGAS MORENO MONICA ALEXANDRA	22/07/2015	4,3
13	1026567367	PRECIADO ROMERO SEBASTIAN	22/07/2015	4,3
14	1030598440	PINZON LOZANO LAURA JINETH	22/07/2015	4,3
15	1032443741	VILLA MENDEZ KAREN LISED	22/07/2015	4,3
16	1032451779	DIAZ DIAZ SANDRA CRISTINA	22/07/2015	4,3
17	1053806051	LONDOÑO TABARES SERGIO ALBERTO	22/07/2015	4,3
18	1015413861	BALDION BORRAS JULY ALEJANDRA	22/07/2015	4,3
19	1018420743	BAEZ CORTES NATALI	22/07/2015	4,3
20	1085293707	CAICEDO RUIZ JUAN DANIEL	22/07/2015	4,3

ARTÍCULO SEGUNDO: Seleccionar a los siguientes graduados de la CARRERA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, quienes de acuerdo a la normatividad vigente y teniendo en cuenta que se encuentran dentro del 10% con el mejor PAPA, entre los graduados del 2015-01, podrán aspirar a la asignación de un cupo de admisión automática a un posgrado en la Universidad Nacional de Colombia.

ÍTEM	DNI	NOMBRE	FECHA DE GRADO	P.A.P.A
1	1010195657	CORTES OSORIO VALENTINA	18/03/2015	4,4
2	1019077773	DE ARMAS BLANCO CINDY PAOLA	18/03/2015	4,3
3	1013633194	MURCIA MORENO NANCY PAOLA	18/03/2015	4,2
4	1013634529	OSPINA LIZARAZO NATHALIE	18/03/2015	4,2
5	1030554784	ZAPATA LEYTON JEIMMY ALEXANDRA	18/03/2015	4,2

ARTÍCULO TERCERO: Seleccionar a los siguientes graduados de la CARRERA DE FISIOTERAPIA, quienes de acuerdo a la normatividad vigente y teniendo en cuenta que se encuentran dentro del 10% con el mejor PAPA, entre los graduados del 2015-01, podrán aspirar a la asignación de un cupo de admisión automática a un posgrado en la Universidad Nacional de Colombia.

ÍTEM	DNI	NOMBRE	FECHA DE GRADO	P.A.P.A
1	1018445465	PINILLOS MALAGON VANESA STEFANY	18/03/2015	4,1
2	1069730675	SIERRA ROJAS ANA CECILIA	18/03/2015	4,1

ARTÍCULO CUARTO: Seleccionar a los siguientes graduados de la CARRERA DE FONOAUDILOGÍA, quienes de acuerdo a la normatividad vigente y teniendo en cuenta que se encuentran dentro del 10% con el mejor PAPA, entre los graduados del 2015-01, podrán aspirar a la asignación de un cupo de admisión automática a un posgrado en la Universidad Nacional de Colombia.

ÍTEM	DNI	NOMBRE	FECHA DE GRADO	P.A.P.A
1	1032455700	CARMONA CORTES SAIDA MELISA	18/03/2015	4,3

ARTÍCULO QUINTO: Seleccionar a los siguientes graduados de la CARRERA DE TERAPIA OCUPACIONAL, quienes de acuerdo a la normatividad vigente y teniendo en cuenta que se encuentran dentro del 10% con el mejor PAPA, entre los graduados del 2015-01, podrán aspirar a la asignación de un cupo de admisión automática a un posgrado en la Universidad Nacional de Colombia.

ÍTEM	DNI	NOMBRE	FECHA DE GRADO	P.A.P.A
1	1023925252	SALAMANCA BERMUDEZ JUDITH LORENA	18/03/2015	4,2
2	1070967571	BELTRAN TRIANA KAREN NATHALYA	18/03/2015	4,2
3	1020783405	NEMPEQUE RINCON JUAN CAMILO	18/03/2015	4,2

PARAGRAFO 1: Los egresados interesados en aspirar a un cupo de admisión automática, deberán presentar solicitud personal y escrita ante la Secretaría de Facultad a la cual pertenece el programa de posgrado que le interesa cursar, hasta la fecha establecida por la Dirección Nacional de Admisiones dentro del calendario de admisión regular, para la formalización de la inscripción vía internet. Artículo 5° del Acuerdo 070 de 2009.

PARAGRAFO 2: Una vez el Consejo de Facultad, de acuerdo a lo reglamentado en el Acuerdo 070 de 2009, estudie las solicitudes recibidas y asigne los cupos para admisión automática bajo los criterios académicos y de equidad, los graduados favorecidos deberán manifestar de forma escrita su aceptación o no del cupo otorgado. En caso de que el egresado no exprese su voluntad de aceptación del cupo de admisión automática otorgado, se entenderá que no acepta el mismo.

PARAGRAFO 3: De acuerdo a lo establecidos en el artículo 8 del Acuerdo 070 de 2009 del Consejo Académico, el plazo para la aceptación del cupo otorgado se prorrogará hasta por las dos siguientes convocatorias de admisión a programas de posgrado posteriores a la fecha de graduación y se podrá conceder un año adicional de plazo en los casos en que el programa deseado no se convoque durante el plazo establecido o cuando los estudiantes sean egresados del programas curriculares que exijan un periodo de practica o ejercicio profesional posterior a la culminación de los estudios.

ARTICULO SEXTO: Envíese copia de la presente Resolución a la Oficina de Historias Académicas, a la Coordinación de Carrera de Medicina, Nutrición y Dietética, Fisioterapia, Fonoaudiología y Terapia Ocupacional.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar el contenido de la presente Resolución al solicitante de conformidad con lo establecido en el código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales se recibirán en la Secretaría de Facultad durante los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación, para trámite ante el Consejo de Facultad o Consejo de Sede según corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

Dada en Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de septiembre de 2015


EDGAR CORTÉS REYES
Secretario de Facultad